



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
CONSEJO DE FACULTAD**



**ACTA N° 003-2022-CF-FCA-UNAC**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD  
(02 de febrero del 2022)**

En la Sala de Google Meet de la Facultad de Ciencias Administrativas, siendo las 09:00 a.m. del día miércoles 02 de febrero del 2022, bajo la Presidencia del Sr. Decano Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla; los miembros consejeros: Dr. Egard Alan Pintado Pasapera, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado, Dr. Jose Ricardo Rasilla Rovegno, los representantes estudiantiles, Est. Paolo Sebastian Pacheco Sobrino, Est. Caroline Lizet Quesquen Villanueva, Est. Franklin Obregon Obregon y el Dr. Madison Huarcaya Godoy en calidad de Secretario Académico de la Facultad, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, según Citación N° 003-2022-CF-FCA-UNAC-VIRTUAL y estando con el quorum reglamentario, se apertura la sesión con la siguiente agenda:

**AGENDA:**

**1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL DOCENTE DR. JOSE LUIS REYES DORIA.**

OFICIO N° 008-2022-UIFCA-UNAC Virtual  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**2. CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Oficio Múltiple N° 006-2022-R/UNAC  
Oficio Circular N° 003-2022-OSG/VIRTUAL  
R.D N°010-2022-D-FCA-UNAC

**3. PEDIDO DEL DOCENTE Dr. JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO (INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA)**

CARTA S/N Dr. JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO  
Informe Final N° 01-2021-FCA-UNAC/CIFCA  
Oficio N°194-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

El Secretario Académico menciona que por motivos situacionales de la Universidad no se puede grabar la sesión pero se tomará las notas correspondientes de esta sesión extraordinaria. Asimismo, señala que es de su conocimiento Consejeros que existe la sanción al Dr. Avila y el cese por límite de edad del docente Psic. Carlos Alberto Vasquez Garcia, por lo cual están solo cuatro (04) docentes como miembros del Consejo de Facultad.

Además están presente los representantes estudiantiles, Est. Paolo Sebastian Pacheco Sobrino, Est. Caroline Lizet Quesquen Villanueva y el Est. Franklin Obregon Obregon, ellos pueden participar en el Consejo de Facultad.

**1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL DOCENTE DR. JOSE LUIS REYES DORIA.**

El Secretario Académico da lectura al OFICIO N° 008-2022-UIFCA-UNAC Virtual, de fecha 25 de enero del 2022, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, remite el Proyecto de Investigación Titulado: "GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y PRODUCTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 2021", presentado por el docente Dr. Jose Luis Reyes Doria, docente de categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, con código 2376, cuyo periodo de ejecución es de 24 meses, con un presupuesto de S/ 10,154.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 NUEVOS SOLES), sin participación docente y con el apoyo administrativo de la Sra. Edith Socorro Barco Calle, con código 5309.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO DE FACULTAD



El Secretario Académico menciona que se ha enviado toda la documentación respectiva para que los consejeros lo revisen.

El Sr. Decano señala que es política del Decano y del Consejo de Facultad, que cumpliendo la normatividad vigente se debe dar trámite a todas las peticiones que se formulan, por lo cual se está poniendo de conocimiento el proyecto del docente Dr. Jose Luis Reyes Doria, asimismo tiene el dictamen y la aprobación favorable de la Unidad de Investigación. En consecuencia se pone en consideración de Uds. si hay alguna observación, sirvan manifestarse.

El Dr. Espinoza indica que se debe tener en cuenta, como lo había pedido el Dr. Avila, que el proyecto se debe revisar; asimismo, manifiesta que la Unidad de Investigación debe cumplir sus funciones porque ello es su responsabilidad.

En el caso anterior, tuve que retirarme por un tema de salud, había hecho algunas observaciones a los proyectos de investigación pero no lo pude hacer porque no estaba presente, en este caso tengo algunas observaciones para este proyecto pero esto significaría que el documento tendría que regresar a la Unidad de Investigación, pero ante este hecho dado que en sesiones anteriores se ha aprobado, ahora también debería aprobarse pero con una recomendación, de que el Consejo de Facultad debe recomendar a la Unidad de Investigación y a su Comité que debe hacer las observaciones pertinentes de lo que dice el Reglamento, los formatos; por lo que sugiero que se emita un documento de parte del Consejo de Facultad, donde la Unidad de Investigación asuma la responsabilidad si hay observación alguna en la Alta Dirección.

El Dr. Rasilla señala que en el Poder Judicial cuando el documento no está bien elaborado de acuerdo a la forma, aun cuando en el fondo tenga la razón la persona que elabore la denuncia o la demanda, no pasa lo declaran inadmisibles, la forma es tan importante como en el fondo. En este caso no he visto en el Reglamento de la Facultad ni de la Universidad, que diga lo que le estoy hablando, pero la Ley va por encima de cualquier Estatuto o Reglamento vinculante y análoga, por lo cual este documento debe ser devuelto a la Unidad de Investigación, para que se corrija de acuerdo a la normatividad y a la forma de como se debe presentar un proyecto de investigación.

El Dr. Pintado menciona que lo dicho por el Dr. Rasilla tiene mucha razón, por ejemplo como Ex. Director de la Unidad de Posgrado, hay un gran error en los proyectos, no existe una relación sintética, sistemática en cuanto al fondo y a la forma, lo que sucede es que cada vez que presentan un Informe, ahí sí se les exige que deben pasar por el corrector de estilo, deben empezar a trabajar la investigación con el APA, VANCOUVER, porque presentan un proyecto que no tiene una revisión de estilo, asimismo que parece una monografía.

Por lo tanto sugiero que el Consejo de Facultad, exija al Director del UIFCA, cuando un docente o alumno presente un proyecto que demuestre con documentos que ha pasado por la revisión de estilo.

El Mg. Castillo señala que su intervención no es con el interés de discrepar con los miembros del Consejo de Facultad pero pareciera que ahora queremos reemplazar a la Unidad de Investigación y esa no es nuestra función, como indica la norma se aprueba o no se aprueba, le parece más coherente la propuesta hecha por el Dr. Espinoza Sante, quien señaló que se apruebe y que se haga las observaciones o recomendaciones que se quiere realizar.

El Dr. Huarcaya indica que en el Reglamento se señala que el responsable de todos los trabajos de investigación, de su aprobación es el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, entonces los únicos que pueden hacer las observaciones técnicas, académicas e investigativas, es el Comité del UIFCA, no el Consejo de Facultad, por lo que parece coherente la posición que ha tenido el Dr. Espinoza, en el sentido que habrá que recomendarle al Comité Directivo del UIFCA, de que todos los Proyectos, Informes de Investigación se cumplan con las normas que corresponde.

El Sr. Decano manifiesta ha observado en algunas oportunidades algunos Informes de la Unidad de Investigación de la FCA a través de su Comité Directivo, de la falta de fundamentación a veces legal o algunas contradicciones, por lo que ha conversado con el Director del UIFCA, Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue como Presidente del Comité Directivo; asimismo le ha indicado de forma verbal y escrita que se sea muy cuidadoso en respetar la normatividad vigente y los requisitos que se solicite a los investigadores.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
CONSEJO DE FACULTAD**



Por otro lado si cada uno de los miembros del Consejo de Facultad quiere observar de lo que ya viene con el Informe Favorable del Comité Directivo, tendrían que ser muy concretos, eso no lo ve, no se puede decir que se devuelva a la Unidad de Investigación si ninguno de Uds. ha planteado en que está fallando esta Investigación.

Además en el Consejo Universitario no hacen estas observaciones, asimismo en las sesiones del Consejo de Facultad somos más amplios y democráticos, al concederle inclusive pasado los tres minutos como la norma lo señala para que se explayen, en consecuencia si hubiera alguna observación demostrable de que este Proyecto no cumple con la norma o demuestra que el Proyecto presenta fallas académicas se podría observar pero no lo han indicado.

Por consiguiente he tomado nota de lo que han señalado y le expresaré de forma verbal y escrita nuevamente al Director del UIFCA, Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue como Presidente del Comité Directivo, para que sea más cuidadoso, exigente, se cumpla con las normas y se remitan proyectos que tengan nivel Universitario, en consecuencia hace la pregunta nuevamente si hubiera alguna observación concreta del Proyecto del Dr. Jose Luis Reyes Doria sirvan manifestarse. Al no haber ninguna observación se da por aprobado.

El Dr. Espinoza señala que el no ha hecho ninguna observación, solo ha indicado que en los trámites que se han dado de los trabajos de Investigación en el consejo antepasado se ha aprobado por lo que se debería ser justos con todos, se debería aprobar en el Consejo de Facultad, pero si la Alta Dirección o el Vicerectorado de Investigación hacen las observaciones, el Consejo de Facultad tendría que tomar cartas en el asunto, para que haya la delimitación de responsabilidad.

Luego de la lectura y deliberaciones el Consejo de Facultad;

**ACUERDA:**

**(ACUERDO N° 013-2022-CF-FCA)**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REFRENDAR** la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FCA-UNAC N° 009-2021-UIFCA, de fecha 20 de diciembre del 2021, donde el Consejo de Facultad APRUEBA el Proyecto de Investigación Titulado: **“GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y PRODUCTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 2021”**, presentado por el docente Dr. Jose Luis Reyes Doria, docente de categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, con código 2376, cuyo periodo de ejecución es de 24 meses, con un presupuesto de S/ 10,154.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 NUEVOS SOLES), sin participación docente y con el apoyo administrativo de la Sra. Edith Socorro Barco Calle, con código 5309.

**2. CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

El Sr. Decano señala que todos los Decanos han recibido el Oficio Múltiple N° 006-2022-R/UNAC, de fecha 25 de enero del 2022, donde la Sra. Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, remite la relación de plazas vacantes de docentes contratados a plazo determinado que corresponden a cada Facultad, para que considere las plazas para el Concurso Público de Docentes Contratados 2022, debiendo presentar los requisitos, asignaturas para dar cumplimiento a la Convocatoria.

Por otro lado, según Oficio Circular N° 003-2022-OSG/VIRTUAL, de fecha 31 de enero del 2022, el Secretario General, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, por disposición de la señora Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, reitera el pedido de presentar los requisitos y asignaturas de las plazas asignadas a su Facultad, para consideración de la convocatoria a Concurso Público de Docentes Contratados 2022.

Asimismo, en sesión de Consejo Universitario del día jueves 27 de enero del 2022, unos de los puntos de la agenda era la Convocatoria para Plazas para el Concurso Público de Docentes Contratados 2022, en consecuencia ya se ha aprobado el Concurso, también se vio el cronograma de fechas del Concurso, pero hubo intervención de varios Decanos, donde se le indico a la Sra. Rectora, en que las plazas que se han enviado si bien es cierto esta normado por el MEF, no responde a las realidades de cada Facultad, porque en el caso nuestro son solo seis (6) plazas, se puede cumplir con ello pero hay riesgo de no cumplir. Por eso era necesario que haga la gestión la Sra. Rectora ante las instancias correspondientes para que pueda variar



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO DE FACULTAD



estas plazas, uds tienen conocimiento que nuestra Facultad pasa los veinte (20) docentes contratados por planilla, con eso recién se puede cubrir todos los cursos de nuestra currícula. En consecuencia, estas plazas son oficiales pero no responden a la realidad de nuestra Facultad, por lo que la Sra. Rectora señaló que se hará una gestión especial junto con el área de remuneraciones de la Universidad para que esto se convierta en mayor cantidad de plazas. Sin embargo se ha reiterado que se cumpla en enviar las plazas tal como se ha indicado, por esta situación se ha derivado al Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, que a la vez él ha compartido con el Director de la Escuela Profesional, Dr. Víctor Hugo Duran Herrera.

En respuesta a ello se ha recibido el OFICIO N° 019-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 31 de enero del 2022, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, propone el Cuadro de Plazas para Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; en el que se señala según el Art. 73 inciso 73.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, ***“El Departamento Académico tiene la atribución de proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad.”***

El Mg. Castillo señala que desea indicar algunas observaciones, por ejemplo en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) se acaba de nombrar a trescientos quince (315) docentes contratados, una actitud más abierta, pro docente aquí en nuestra Universidad ninguno, como lo ha señalado el Sr. Decano aquí en nuestra Facultad se contratan a más de veinte docentes y solo sacan a concurso seis plazas, no le parece ello.

En el caso del curso de Estadística ¿porque no es Licenciado en Estadística o Ingeniero Estadístico? Asimismo en el curso de Comunicaciones Organizacionales y Relaciones Públicas porque un Licenciado en Educación debería ser un Licenciado en Administración, y en el curso de Epistemología debería ser un sociólogo o un Licenciado en Administración ¿porque un Abogado?.

El Dr. Espinoza señala que respecto a los requisitos el año pasado se tuvo una experiencia donde se puso a profesionales en Educación y deberían ser Licenciados en Administración, asimismo, en el curso de Epistemología y Estadística se deberían cambiar los requisitos.

El Dr. Rasilla indica que está de acuerdo en lo señalado por el Mg. Castillo, asimismo señala que ha salido una Ley el año pasado, aprobado en el Congreso, donde los docentes contratados tienen derecho a ser nombrados siempre y cuando hayan entrado como contratados por concurso, aquellos docentes que no hayan entrado como contratados por concurso no tienen derecho de ser nombrados. Por lo tanto se tiene que tomar en cuenta, a los docentes que se van a contratar porque después ellos van ejercer su derecho de solicitar su nombramiento.

El Dr. Pintado manifiesta que esta selección de personal se le encarga a la Alta Dirección, al Consejo Universitario o a los docentes de la Facultad, que no tienen conocimientos sobre el proceso de selección de personal. Por otro lado tiene que ver una relación entre los estándares de requerimiento del puesto y el perfil profesional o perfil profesiotécnico.

Asimismo, discrepa totalmente con que se diga que las facultades tienen que tener solamente asignaturas de sus propias Facultades, eso ya pertenece al sistema clásico, por lo expuesto no voy a votar a favor respecto a este concurso, si tenemos 32 plazas aprox. y porque solo ponen en concurso 6 plazas.

El Est. Pacheco señala que está de acuerdo con lo manifestado por el Mg. Castillo, asimismo el requisito de Doctor para cada una de las plazas designadas le parece un exceso más aún cuando es para docentes contratados, por lo que preferiría se pueda mantener el requisito de Magister y dentro del Concurso tiene toda la libertad de postular cualquier docente que tenga el Grado de Doctor.

El Sr. Decano manifiesta que los requisitos que están observando ya está normado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no se puede cambiar, no se puede poner Magister porque está establecido.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO DE FACULTAD



El Mg. Castillo señala que una cosa es el aspecto presupuestal, que viene normado por el MEF y eso no se puede modificar, lo que se está cuestionando es la forma de la asignatura y la relación de requisitos mínimos de las plazas 4,5 y 6.

El Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, señala que estas plazas son antiguas, no es la primera vez que se esta lanzando, en dos oportunidades anteriores se ha puesto y han quedado desiertas, debido a que los postulantes no reunían las exigencias de dicha plaza, no hay capacidad de maniobra sobre estas plazas ni siquiera el Consejo Universitario puede modificarlo porque han sido generados por el MEF, el MEF exige grado de Doctor y el número de años de experiencia. A mi juicio personal lo elaborado por el MEF es anticonstitucional, porque se esta violando la autonomía universitaria.

Asimismo, indica que en la Universidad Nacional del Callao, los contratos por planillas, en concordancia con la Ley de Emergencia que saco el Gobierno por el tema de COVID, se generó para invitación no por concurso, por eso ello no se ha podido aplicar la última ley que emitió el Gobierno indicando que todos los docentes contratados podrían ser nombrados, bajo el requisito de que sean contratados hasta el 20 de agosto del 2021 y además sea por concurso su contratación.

Por lo tanto, señala que aprecia los comentarios de los consejeros, pero hay que tener en cuenta la realidad de este concurso, asimismo quiere adicionar la expresión que ha tenido un consejero en el sentido que hoy en día en una Facultad solamente están los especialistas de la Facultad, en el mundo todo se mueve con carácter multidisciplinario.

El Director de la Escuela Profesional, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, indica que estas son plazas orgánicas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que no se pueden cambiar hace muchos años que lo tenemos; asimismo solo son 06 plazas y en este ocasión según la nueva nomenclatura que el MEF ha determinado para las plazas de docentes en las Universidades Públicas ha determinado estas categorías: DCA1 para profesores que tienen el Grado Académico de Doctor, basados en ello el Director del Departamento Académico, ha tenido la gentileza e invitarnos a la coordinación que se tuvo que hacer y se ha suscrito este cuadro de plazas en la medida en que tenemos que hacer un balance.

1. Se programa aproximadamente 283 cursos en cada ciclo regular, por los cuales tenemos entre 30 docentes contratados para poder cubrir todos los cursos, a cada docente contratado se le entrega tres cursos para que pueda enseñar.
2. En el curso de Epistemología, se ha cuestionado porque se ha indicado un Abogado, y no solo es el curso que puede enseñar, puede enseñar otros cursos.
3. En el curso de Estadística, hay Estadística I, II, Investigación Operativa que no hay docente.

Por lo cual está en consideración del Consejo de Facultad su aprobación.

El Sr. Decano manifiesta como lo ha señalado el Mg. Castillo, que las observaciones están en los tres últimos cursos del cuadro de plazas el cual es el siguiente.

- Comunicaciones Organizacionales y Relaciones Públicas.
- Estadística I
- Epistemología

El Dr. Pintado señala que está de acuerdo con la sustentación del Mg. Maguiña y el Dr. Duran, pero que se debe indicar que experiencia profesional no es igual a experiencia docente, por lo que se debería agregar.

El Secretario Académico señala que se va a someter a votación las tres asignaturas con observaciones:

➤ **Asignatura: Comunicaciones Organizacionales y Relaciones Públicas**

El Sr. Decano menciona que se va a someter a votación las dos propuestas: la primera propuesta es que sea Licenciado en Administración y/o afin, la segunda propuesta es Título Profesional de Licenciado en Administración y/o afin con especialidad en Comunicaciones.

Efectuada la votación se obtiene:

-la primera propuesta obtiene cero (0) voto.

-segunda propuesta obtiene cinco (5) votos (Dr. Pintado, Dr. Espinoza, Mg. Castillo, Dr. Rasilla, Est. Pacheco), por mayoría de votos gana la segunda propuesta.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



➤ **Asignatura: Estadística I**

El Sr. Decano menciona que se va a someter a votación las dos propuestas: la primera propuesta del Dr. Pintado es que sea Licenciado en Estadística y la segunda propuesta del Mg. Castillo es Título Profesional de Licenciado en Estadística y/o Ingeniero Estadístico. Efectuada la votación se obtiene:

- la primera propuesta obtiene un (1) voto. (Dr. Pintado)
- la segunda propuesta obtiene cuatro (4) votos (Dr. Espinoza, Mg. Castillo, Dr. Rasilla, Est. Pacheco), por mayoría de votos gana la segunda propuesta.

➤ **Asignatura: Epistemología**

El Sr. Decano menciona la propuesta del Dr. Rasilla es que sea Licenciado en Filosofía y/o afín con especialidad en Epistemología, al no haber otra propuesta por unanimidad quedaría como lo señalado por el Dr. Rasilla.

Luego de la lectura y deliberaciones, el Consejo de Facultad;

**ACUERDA:** (ACUERDO N° 014-2022-CF-FCA)

**PRIMERO.- APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:**

N°	Plaza	Cargo Estructural	Horas	Condición	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000533	DC A2	16	Contratado plazo determinado	Practica Preprofesional I	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en elejercicio profesional.
2	000186	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Conflictos, Negociaciones y Coaching	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en elejercicio profesional.
3	000643	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Matemática Básica	✓ Título Profesional de Licenciado en Matemática. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en elejercicio profesional.
4	000704	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Comunicaciones Organizacionales y Relaciones Públicas	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración y/o afín con especialidad en Comunicaciones. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en elejercicio profesional
5	000208	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Estadística I	✓ Título Profesional de Licenciado en Estadística y/o Ingeniero Estadístico ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional
6	000873	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Epistemología	✓ Título Profesional de Licenciado en Filosofía y/o afín con especialidad en Epistemología. ✓ Grado Académico de Doctor ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



El Secretario Académico señala que se ha emitido la Resolución de Decano N° 010-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 31 de enero del 2022, mediante el cual se designa con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Calificador, para el Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

El Sr. Decano pone en consideración del Consejo de Facultad su aprobación porque es lo que se requiere.

El Secretario Académico menciona que se emitirá la resolución correspondiente.

Luego de la lectura, el Consejo de Facultad;

**ACUERDA:** (ACUERDO N° 015-2022-CF-FCA)

**PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución de Decano N° 010-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 31 de enero del 2022 y **APROBAR** la designación del **JURADO CALIFICADOR para el CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el cual estará constituido de la siguiente manera:

JURADO	CARGO
Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA	PRESIDENTE
Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA	SECRETARIO
Est. CAROLINE LIZET QUESQUEN VILLANUEVA	VOCAL

**3. PEDIDO DEL DOCENTE Dr. JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO (INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA)**

El Sr. Decano señala que ha recibido la petición del Dr. Rasilla, asimismo indica que habiendo un acuerdo del Consejo de Facultad, se nombró una Comisión Investigadora. Por otro lado indica que ha habido un grupo de estudiantes de Finanzas I, que se han quejado del trato y del comportamiento demostrado por el docente Rasilla, en el cual el estudiante Sairitupac, acompañado de 20 estudiantes más, con sus códigos solicitaron al Director del Departamento Académico anterior, Dr. Rufino Alejos Ipanaque, el cambio de docente; asimismo este tema se trató en mas de una oportunidad, se escuchó el descargo del Dr. Rasilla y se reiteró que sea devuelto a la Dirección del Departamento para que conjuntamente con sus Coordinadores tomen la decisión y hagan las investigaciones correspondientes, sin embargo el Departamento Académico solicitaban que el Consejo de Facultad trate este tema como última instancia administrativa y académica en la Facultad y no la Dirección del Departamento, por eso en esa oportunidad se nombró una Comisión según Resolución de Consejo de Facultad N° 046-2020-CF-FCA-UNAC, de fecha 07 de diciembre del 2020, donde se resuelve **DESIGNAR**, la **COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, sobre las denuncias realizadas por los estudiantes a los docentes Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno y Mg. Juan Fernando Perez Perez, el cual está conformado por:

01. Dr. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO PRESIDENTE
02. Mg. ALFONSO AMABLE FARRO SECRETARIO
03. Est. ANGIE MELANY NAVARRO CAYTANO MIEMBRO

Además, se emitió la Resolución designando a la nueva representante del Tercio Estudiantil Est. Mirella Saouri Quispe Carranza en reemplazo de la Est. Angie Melany Navarro Caytano por haber culminado su periodo como representante del Tercio Estudiantil, esta comisión remitió a mi Despacho el Informe Final N° 01-2021-FCA-UNAC/CIFCA, de fecha 18 de febrero del 2021 donde le señala lo siguiente:

Con fecha 07 de diciembre del 2020 mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 046- 2020-CF-FCA-UNAC se designa la comisión investigadora.

Con fecha 15 de enero del 2021 mediante Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 003-2021-D-FCA-UNAC se modifica la comisión investigadora incluyendo a la nueva representante del tercio estudiantil en



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO DE FACULTAD



reemplazo de la anterior por haber culminado su periodo. Que, habiendo asumido el encargo mediante las resoluciones correspondientes, el equipo de trabajo realizó las siguientes tareas:

1. Con fecha 19 de enero del 2021 a través de una carta se solicitó el expediente completo de los casos encomendados al Director de Departamento Académico de la FCA - UNAC Dr. Rufino Alejos Ipanaque información para dar inicio al proceso de investigación obteniendo respuesta inmediata vía correo institucional mediante oficio N° 129 R-202 1-DDA –FCA UNAC.
2. Con fecha 25 de enero del 2021 se les solicita a los docentes Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno y Mg. Juan Fernando Perez Perez a través de una carta que puedan realizar sus descargos respectivos.
3. Con fecha 28 de enero del 2021 se recibió vía correo institucional los descargos por parte de los docentes en mención se procedió a estudiar y analizar los casos de manera independiente.
4. En el transcurso de la investigación, se recibió vía wapsap un mensaje de una estudiante abogando por el Mg. Juan Pérez Pérez haciéndose caso omiso al comentario de la estudiante por no ser un documento que forma parte del expediente formal.

A manera de conclusión: De acuerdo a las evidencias presentadas por los estudiantes la Comisión Investigadora concluye que se habría configurado la falta por parte de los docentes prevista en el Art. 268: 268.5 ,268.6 ,268.7, 268.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. Por lo que se eleva el expediente dando cumplimiento al encargo de la comisión.

Por otro lado este tema llevo a Defensoria Universitaria, y a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad, el Defensor Universitario, Sr. Valdivia le llamo personalmente haciendo de conocimiento la queja de los alumnos; donde le manifesto que el Dr. Rasilla también tiene el derecho de hacer su descargo, y se concluyo que mediante una conciliación se podría resolver.

Sin embargo mediante, OFICIO N° 095 -2020-CPF-UNAC, de fecha 30 de noviembre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, Mg. Victor Leon Gutierrez Tocas, remite con el asunto: solicitud informativa de CARÁCTER URGENTE, respecto a los pedidos, solicitudes, reclamos, quejas u otros de ser el caso formulados por los estudiantes de la FCA del curso: Finanzas I, a cargo del docente profesor Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno y copia de todo lo actuado de corresponder, y otros.

Por este tema, con OFICIO N° 194-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 26 de febrero del 2021, elevé al Sr. Rector, Dr. Roger Hernando Peña Huaman, el Informe Final N° 01-2021-FCA-UNAC/CIFCA de la Comisión Investigadora.

Asi mismo tengo conocimiento que con Resolución Rectoral N° 042-2022.R, de fecha 19 de enero del 2022, se resuelve: **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a los docentes **Dr. JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO** y **Mg. JUAN FERNANDO PEREZ PEREZ**, adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; conforme a lo recomendado mediante Informe N° 021-2021-TH/UNAC e Informe Legal N° 789-2021-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

El Dr. Rasilla indica que no ha habido una queja de los alumnos, solo ha habido una queja de un solo alumno donde junta una relación de alumnos sin firmas, eso no lo vale.

Por otro lado los alumnos no han solicitado tacha sino cambio de docente, además señala que el Sr. Decano ha procedido mal, en donde no debió derivar ningún documento porque la Comisión se nombró en el Consejo de Facultad, y esa comisión debió dar cuenta al Consejo de Facultad.

Asimismo, indica que se ha comunicado en varias oportunidades con el Dr. Luis Alberto De La Torre Collao, ex alumno mio en la Universidad Nacional Federico Villarreal, que faltaba mucho y que no presentaba trabajos pero lo ayude porque es un colega, donde le señalaba que no encontraba los documentos, por lo que indica que para él es un hipócrita.

Por lo que ha solicitado que se vea en Consejo de Facultad este tema, porque se ha visto sorprendido con la Resolución Rectoral, para que el Sr. Decano en su alta investidura, envíe un acuerdo de Consejo de Facultad al Rectorado para que revoque este acuerdo.

Además señala que alguien que ha sido cesado y otro castigado manejaban todo desde afuera y no quiere decir que también manejaban al Sr. Decano, por ello no entiende la hipocresía.

Entonces por lo expuesto el Informe debió presentarse en el Consejo de Facultad para tomar las decisiones respectivas, asimismo la Defensoría Universitaria entró y se acordó con el alumno arreglar el tema, seguía enseñando el curso. Asimismo, señala que envío una carta al VRA, contándole lo sucedido, no hay ninguna prueba, los alumnos dicen que hay un video eso no es video es una grabación, el alumno constantemente interrumpía mi clase, un docente tiene principio de autoridad, nunca ha habido maltrato hacia el alumno, mi error fue que a



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



media clase se hizo un break, no apague el micrófono, y mi hijo hizo un comentario en contra del alumno y mi esposa lo calló, esa grabación que se escucha a lo lejos me lo señalaron a mí, y si estábamos en break, ellos no pueden usurpar un hogar sacando como arma algo que no había dicho.

En resumen señalo que no se ha actuado con el debido proceso como dice la ley, el Sr. Decano debió presentar el Informe al Consejo de Facultad para su aprobación, además señala que el Sr. Decano agasapadamente envía un documento para hacerme daño obedeciendo las ordenes de sus antiguos jefes. Asimismo, indica que el Sr. Decano emite una Resolución dirigido a la Rectora, acompañando el Informe anterior como diciendo te estoy acusando pero me estoy lavando la mano.

Como repito la Defensoría Universitaria, con el Dr. Valdivia se arreglo, igualmente con el Mg. Gutierrez Tocas de la Comisión Permanente de Fiscalización también se arreglo, por lo que no entiendo porque prosiguió este tema. Lo que solicito es que el Sr. Decano mande un documento a la Rectora, revocando esa Resolución e indicando que no se ha actuado con el debido proceso, si esto no se realiza yo soy abogado, le voy hacer una denuncia penal por abuso de autoridad alguien tiene que pagar los platos rotos, no es una amenaza es un hecho.

El Mg. Castillo señala que va hablar con un espíritu conciliatorio, indica que cuando ingresó al Consejo de Facultad de pronto le cambiaron de horario que coincidía con su horario de la UNI, y luego le hacen un proceso al Dr. Rasilla, en las conclusiones del Informe de la Comisión Investigadora no individualiza, si alguien comete una falta o un delito tiene que ser individualizado, por lo que este Informe no tiene validez.

Por otro lado esta Comisión ordenada por el Consejo de Facultad, por lo tanto tenía que informar al Consejo no se hizo, por lo que indicó que debería corregirse y se devuelva este Informe a la Comisión y especifiquen las conclusiones individualizadas. Asimismo, dado que nosotros no hemos aprobado ningún informe, la Resolución que ha emitido el Decano que ha permitido aperturar este proceso administrativo sea anulado.

El Dr. Espinoza manifiesta que este tema es algo extemporáneo, los hechos se han dado, me refiero a que el proceso esta en marcha, esos expedientes han pasado una serie de instancias, supongo que ha pasado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y se supone que en Asesoría Jurídica han visto el documento y si han dicho que no se ha visto en Consejo de Facultad sea devuelto. El Consejo de Facultad no puede hacer nada, el Dr. Rasilla tendrá que presentar sus documentos aclaratorios del tema al Tribunal de Honor.

El Dr. Pintado indica que el Consejo de Facultad no puede revocar una Resolución que esta consentida, eso lo dijo el Dr. Rasilla cuando se habló del caso del Dr. Avila, de tal manera que el proceso está hecho.

El Dr. Rasilla señala que discrepa con lo dicho por el Dr. Espinoza, no es extemporáneo, todo se había urdido a mis espaldas, a mí no me dieron a ejercer mi legítimo derecho a la defensa, asimismo no es mi caso igual al del Dr. Avila, mi caso aún no empieza. Por lo que solicito nuevamente, que el Consejo de Facultad apruebe para que el Sr. Decano envíe una carta al Rectorado, para que se revise nuevamente este caso, se reconsidere, además para que la Comisión Investigadora remita su Informe al Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente.

La Est. Quispe indica que le ha incomodado de las palabras del Dr. Rasilla, en que diga que la comisión o ciertas personas en específico han sido mandadas por alguien, ha hecho referencia que el alumno ha sido manipulado, desde que salió la denuncia pública no era solamente un video, aparecía la imagen del docente Rasilla, no se a que se refiere cuando dice que el video se ve en negro, me parece mal que se hable del alumno y él no se pueda defender, además deberían reunirse las personas que esten involucradas para poder solucionar este tema.

Hasta donde tiene entendido el alumno le había señalado que Defensoría Universitaria le había indicado que firme si desea que termine aquí y que haya la conciliación, pero que el alumno no había firmado, y como ha indicado el Dr. Rasilla han conciliado por lo que el debería tener el documento para demostrarlo como prueba.

El Mg. Castillo manifiesta que la idea era conciliar y se concilió, por lo tanto indico que se haga un documento del Decanato en la que precise que las conclusiones del Informe no están individualizados, asimismo que se indique también que no se vio este Informe en el Consejo de Facultad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### CONSEJO DE FACULTAD



El Sr. Decano manifiesta que su despacho ha recepcionado un documento del Ex. Presidente de la Comisión Investigadora el Dr. De La Torre Collao, donde el Dr. Rasilla le manifiesta que le alcance el Informe de la Comisión, donde le indica en un tono amenazante y que me ha dado a conocer.

El Dr. Rasilla manifiesta que no ha amenazado a nadie.

El Sr. Decano indica que va suspender la sesión si el Dr. Rasilla sigue interviniendo, porque le ha dicho en más de una oportunidad que no interrumpa, porque la norma así me faculta.

El Secretario Académico hace la lectura del Artículo N° 17 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N°057-2002-CU, de fecha 01.07.2002, donde se señala:

***“Los Miembros del Consejo de Facultad para intervenir en el desarrollo de las Sesiones, pedirán el uso de la palabra al señor Decano, debiendo referirse en forma clara y concisa al asunto materia del debate manteniendo la altura y la ponderación del caso. Cuando un miembro en uso de la palabra se refiere a asuntos no propios del caso que se trata y que no tenga relación directa con el mismo, es requerido por el Decano para que se centre en el asunto. Durante la sesión no debe entablarse diálogo entre los miembros del Consejo, ni interrumpir a quien está en uso de la palabra.”***

El Sr. Decano le cede la palabra al Ex. Presidente de la Comisión Investigadora el Dr. Luis Alberto De La Torre Collao.

El Dr. De la Torre Collao, en primer lugar agradece al Dr. Rasilla, quien dice que me aprobó que yo no asistía a clases, y efectivamente yo se lo dije y ahí tiene razón, pero lo que no dice es que di las instrucciones como manejar el curso sino lo hubieran sacado con toda seguridad, no tenía que ver nada con el tema pero es bueno también mencionarlo.

En segundo punto, el día miércoles en la noche recibí la llamada del Dr. Rasilla, indicándome que quería el documento, pero ahora dice que hace un año y medio lo está solicitando, le dije que lo iba a buscar, recién lo he encontrado y por eso lo envío a quien me designa en la comisión y es ud. Sr. Decano, el día domingo me envía un correo electrónico, donde me dice ***“Lucho te pedí verbalmente y no me haz hecho caso ahí te envío notarialmente”***, una denuncia mas y yo he tenido varias denuncias que me han hecho, sin embargo, solo aquí han comentado de dos profesores, pero cuando a mi me han denunciado, me han querido bajar de categoría, cuando me han querido sacar de la Universidad nadie se pronunció.

El día lunes 31 me escribe un correo y me señala, te he venido pidiendo hace año y medio y ud. me esta meciendo, vencida las 24 horas muy a mi pesar lo estaré denunciando, eso es un abuso de autoridad, pero de repente va a decir que no ha dicho eso.

En la carta notarial el me conmina a que en 24 horas le entregue los documentos, les parece señores consejeros que esto tiene una relación coherente, lógica lo que me está diciendo el referido docente.

El Sr. Decano señala su preocupación por las aseveraciones del Dr. Rasilla, indica que no se ha hecho a sus espaldas, las denuncias se han tratado hasta en dos sesiones, donde en la primera sesión se acordó **DERIVAR**, el caso del docente José Rasilla Rovegno al área del Departamento Académico de la Facultad para que junto con el comité de coordinadores del Departamento Académico de acuerdo a sus atribuciones se haga las investigaciones convenientes del caso y se dé la mejor solución buscando un equilibrio equitativo y justo tanto para los estudiantes como para el docente.

En la segunda sesión el Departamento Académico por acuerdo de su Comité Directivo devolvió el caso para que se ha visto por el Consejo de Facultad donde se acordó **DERIVAR**, las denuncias realizadas por los estudiantes al docente Dr. Jose Ricardo Rasilla Rovegno, a la Comisión Investigadora de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Por lo tanto se ha cursado un Oficio al anterior Sr. Rector, Dr. Roger Peña, donde se deriva el Informe de la Comisión Investigadora, no se ha emitido Resolución Decanal como lo ha señalado el Dr. Rasilla.

En resumen queda el caso del Dr. Rasilla y el Mg. Perez, para que continúe su proceso administrativo en la instancias correspondientes de la Universidad Nacional del Callao.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



Finalmente siendo las 11:50 a.m. del 02 de febrero del 2022, el Sr. Decano, Presidente del Consejo de Facultad levanta la sesión luego de haberse agotado los puntos de agenda y agradece a todos los Miembros Consejeros y Directivos por su asistencia.

**N° 013-015**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Facultad de Ciencias Administrativas

-----  
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
SECRETARIA ACADÉMICA

-----  
Dr. MADISON HUARCAYA GODOY  
SECRETARIO ACADÉMICO